



Bruselas, 31 de agosto de 2022
(OR. en)

11549/22

LIMITE

CORLX 706
CFSP/PESC 1024
RELEX 1070
MAMA 138
COARM 151
CONUN 177
FIN 859

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Decisión de Ejecución y Reglamento de Ejecución del Consejo relativos a las medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia

1. El 31 de julio de 2015, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2015/1333 relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia. El 18 de enero de 2016, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) 2016/44 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia.
2. El 18 de julio de 2022, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, creado en virtud de la Resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, modificó la información relativa a una persona que figura en la lista de personas sujetas a medidas restrictivas.
3. El 20 de julio de 2022 el alto representante presentó al Consejo sendas propuestas de Decisión de Ejecución del Consejo (11545/22) y de Reglamento de Ejecución del Consejo (11547/22) relativas a las medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia.
4. El 29 de julio de 2022, el Grupo de Consejeros de Relaciones Exteriores llegó a un acuerdo (mediante consulta escrita) sobre los textos de los proyectos de Decisión de Ejecución y de Reglamento de Ejecución del Consejo.

5. En estas circunstancias, se ruega al Coreper que:

- confirme el acuerdo sobre los proyectos de Decisión de Ejecución del Consejo y de Reglamento de Ejecución del Consejo;
- recomiende al Consejo que adopte el proyecto de Decisión de Ejecución del Consejo por la que se aplica la Decisión (PESC) 2015/1333 relativa a la adopción de medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia, que figura, tras la formalización del texto por los juristas-lingüistas, en los documentos 11546/22 + ADD 1;
- recomiende al Consejo que adopte el proyecto de Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se aplica el Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia, que figura, tras la formalización del texto por los juristas-lingüistas, en los documentos 11548/22 + ADD 1;
- recomiende al Consejo que apruebe la notificación que ha de publicarse en el Diario Oficial (serie «C»), que figura en el anexo I de la presente nota;
- recomiende al Consejo que apruebe la notificación dirigida a los interesados que ha de publicarse en el Diario Oficial (serie «C»), que figura en el anexo II de la presente nota.

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

Notificación a la atención de la persona sujeta a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2022/xxx del Consejo¹, y en el Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/xxx del Consejo², relativos a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia

La presente información se pone en conocimiento de la persona que figura en los anexos I y III de la Decisión (PESC) 2015/1333, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2022/xxx del Consejo¹, y en el anexo II del Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/xxx del Consejo², por el que se aplica el artículo 21, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/44 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Libia.

El 18 de julio de 2022, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, creado en virtud de la Resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, modificó la información relativa a una persona que figura en la lista de personas sujetas a medidas restrictivas.

La persona afectada podrá presentar en todo momento al Comité de las Naciones Unidas establecido de conformidad con el párrafo 24 de la Resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas una solicitud, junto con todo tipo de documentación probatoria, para que se reconsidere la decisión de incluirla en la lista de las Naciones Unidas. Dicha solicitud deberá remitirse a la siguiente dirección:

Naciones Unidas - Punto focal para la supresión de nombres de las listas de sanciones
Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad
Oficina S-3055 E
Nueva York, NY 10017
Estados Unidos de América

¹ DO: se ruega incluir el número de la Decisión de Ejecución del Consejo que figura en el documento 11546/22.

² DO: se ruega incluir el número del Reglamento de Ejecución del Consejo que figura en el documento 11548/22.

Para más información, véase: <http://www.un.org/sc/committees/751/comguide.shtml>

A raíz de la decisión de las Naciones Unidas, el Consejo de la Unión Europea ha modificado la información relativa a una persona que figura en las listas modificadas de la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo y del Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo.

Se advierte a la persona afectada de la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios de internet enumerados en el anexo IV del Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo, una solicitud para obtener la autorización de utilizar los fondos inmovilizados para necesidades básicas o pagos específicos (véase el artículo 9 del Reglamento).

La persona afectada podrá presentar al Consejo una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirla en la lista mencionada. Dicha solicitud deberá remitirse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea

Secretaría General

DG RELEX.1

Rue de la Loi/Wetstraat 175

1048 Bruxelles/Brussel

BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Se tendrán en cuenta todas las observaciones recibidas a efectos de la próxima revisión por el Consejo de la lista de personas y entidades designadas con arreglo al artículo 13, apartado 4, de la Decisión (PESC) 2015/1333 y al artículo 21, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/44.

Notificación a la atención del interesado al que se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo y en el Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo relativos a las medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia

De conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) 2018/1725, se pone en conocimiento del interesado la siguiente información:

La base jurídica para esta operación de tratamiento de datos es la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2022/xxx del Consejo¹, y el Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/xxx del Consejo², relativos a las medidas restrictivas en vista de la situación existente en Libia.

El responsable de esta operación de tratamiento de datos es la Unidad RELEX.1 de la Dirección General de Relaciones Exteriores (RELEX) de la Secretaría General del Consejo, con la que se puede contactar en la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea

Secretaría General

RELEX.1 Asuntos Mundiales y Horizontales

Rue de la Loi/Wetstraat 175

1048 Bruxelles/Brussel

BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

¹ DO: se ruega incluir el número de la Decisión de Ejecución del Consejo que figura en el documento 11546/22.

² DO: se ruega incluir el número del Reglamento de Ejecución del Consejo que figura en el documento 11548/22.

Con el delegado de protección de datos de la SGC se puede contactar en la siguiente dirección:

Delegada de protección de datos

data.protection@consilium.europa.eu

La operación de tratamiento de datos tiene por objeto establecer y actualizar la lista de personas sujetas a medidas restrictivas con arreglo a la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2022/xxx del Consejo¹, y al Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/xxx del Consejo².

Los interesados son las personas físicas que cumplen los criterios de inclusión en la lista establecidos en la Decisión (PESC) 2015/1333 del Consejo y en el Reglamento (UE) 2016/44 del Consejo.

Entre los datos personales recogidos figuran los datos necesarios para la correcta identificación de la persona de que se trate, la exposición de motivos y cualquier otro dato conexo.

Los datos personales recogidos podrán ser comunicados en caso necesario al Servicio Europeo de Acción Exterior y a la Comisión.

Los datos personales se conservarán durante cinco años a partir del momento en que el interesado haya dejado de figurar en la lista de personas sujetas a medidas restrictivas o en que haya caducado la validez de la medida, o mientras dure el proceso judicial en caso de que haya comenzado.

Sin perjuicio de los recursos judiciales, administrativos o extrajudiciales, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 (edps@edps.europa.eu).

¹ DO: se ruega incluir el número de la Decisión de Ejecución del Consejo que figura en el documento 11546/22.

² DO: se ruega incluir el número del Reglamento de Ejecución del Consejo que figura en el documento 11548/22.